



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 311 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 26 JUL 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Reporte N° 033-2017-GRJ/GRI/SGO-RO/JCSA de fecha 27 de junio de 2017, a través del cual el residente de obra solicita la ampliación de plazo N° 02 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Chupaca – Huayao – Huachac – Manzanares, Distrito de Chupaca y Huachac, Provincia de Chupaca – Junín" II Etapa;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras, viene ejecutando la obra: "Mejoramiento de la Carretera Chupaca – Huayao – Huachac – Manzanares, Distrito de Chupaca y Huachac, Provincia de Chupaca – Junín" II Etapa;

Que, el Gobierno Regional Junín, a través de la Sub Gerencia de Obras vienen ejecutando la obra: "Mejoramiento de la Carretera Chupaca – Huayao, Huachac, Manzanares, Distrito de Chupaca y Huachac, Provincia de Chupaca – Junín" II Etapa, con un presupuesto de ejecución de S/. 4'129,221.45 (Cuatro Millones Ciento Veinte y Nueve Mil Doscientos Veinte y Uno con 45/100 Soles), bajo la modalidad de ejecución de obra pública por administración directa, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, por el Reporte N° 033-2017-GRJ/GRI/SGO-RO/JCSA de fecha 27 de junio de 2017, el residente de obra, presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 02 correspondiente a la etapa N° 02 de la obra en referencia, por un periodo de quince (15) días calendario;

Que, el supervisor de obra, a través de la Carta N° 034-2017-SUPERVISOR-JAP y el Informe N° 006-2017-SUPERVISOR-JAP de fecha 04 de julio de 2017, respecto de la ampliación de plazo solicitada por el residente de obra y luego de realizar una evaluación de los documentos técnicos presentados, concluye emitiendo opinión favorable señalando que se apruebe la ampliación de plazo N° 02 por el periodo de quince (15) días calendario, el cual se contabilizará a partir del 29 de junio al 13 de julio de 2017;

Que, a través del Informe Técnico N° 172-2017-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT de fecha 05 de julio de 2017, la coordinadora de obra, en referencia a lo resuelto por parte de la supervisión de obra y luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo que nos avoca, resuelve declarar



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2195261
EXP. N°	1479046



procedente el pedido de ampliación de plazo N° 02 solicitado por el residente de obra, ello por el periodo de quince (15) días calendario;

Que, en ese orden, tanto la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a través del Informe N° 251-2017-GRJ/GRI/SGSLO y la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 167-2017-GRJ/GRI de fecha 06 de julio de 2017, luego de realizar una evaluación técnico normativo del pedido realizado por el residente de obra, ambas unidades concluyen que se declare procedente la ampliación de plazo N° 02 por un periodo de quince (15) días calendario;

Que, a través del Informe Legal N° 424-2017-GRJ/ORAJ de fecha 14 de julio de 2017, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal y concluye que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por quince (15) días calendario;

Que, no obstante a través del Informe Legal Ampliatorio N° 435-2017-GRJ/ORAJ de fecha 19 de julio de 2017, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite nueva opinión legal y recomienda que se declare improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 presentada por el residente de obra, según refiere, *“por no haber considerado como parte de su motivación aspectos de fondo de aquellos informes técnicos que forman parte del expediente administrativo de ampliación de plazo N° 02, los cuales resultan necesarios a fin de emitir informe legal que se ciña con lo previsto en la norma de su aplicación”*;

Que, en el presente caso, nos ceñimos al Informe Legal N° 424-2017-GRJ/ORAJ de fecha 14 de julio de 2017, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el cual recomienda que se declare procedente la ampliación de plazo N° 02 por quince (15) días calendario, y nos apartamos del Informe Legal Ampliatorio N° 435-2017-GRJ/ORAJ de fecha 19 de julio de 2017, que recomienda la improcedencia de la ampliación referida, aquí es necesario precisar que el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, al emitir el último informe legal no ha tenido en cuenta que las causales si están acreditadas justifican la ampliación de plazo N° 02 por quince (15) días calendario y que estamos ante una obra por administración directa;

Que, sobre el particular, el numeral 5) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-SG-Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, establece que:

“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra”, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará, la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, por su parte la Directiva N° 005 – 2009-GR-JUNIN, “Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín”, en el numeral 6.5.4., señala en el segundo párrafo lo siguiente:





Informes sustentatorios de ampliación de plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, siendo las causales:

- a) *Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;*
- b) *Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;*
- c) *Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados;*

(...)

b. Procedimiento

- *El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.*
- *Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo”;*

Que, por su parte, respecto al procedimiento previsto en la Directiva N° 005 - 2009 – GR-JUNIN, se contempla que:

El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.

Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.

El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.

Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.

En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo;

La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales;

Que, en principio se debe indicar que tanto la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN como la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establecen el procedimiento de obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa constituyéndose en normas de aplicación estricta para obras ejecutadas bajo esta modalidad;

Que, se advierte de los autos que el residente de obra ha dejado asentado en el cuaderno de obra, asiento N° 171, la causal que motiva la ampliación de plazo N° 02, donde haya su justificación en el desabastecimiento de maquinaria el cual se originó a causa de la aprobación del adicional de obra, modificando el cronograma de ejecución





de obra. En el asiento N° 172 del cuaderno de obra, de fecha 24 de junio de 2017, el supervisor de obra señala que la ampliación de plazo procede por quince (15) días calendario, ampliación que se sustenta en el desabastecimiento de maquinarias, producto de la aprobación del adicional y deductivo de obra N° 01;

Que estando a los informes técnicos detallados anteriormente y al Informe Legal N° 424-2017-GRJ/ORAJ de fecha 14 de julio de 2017, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 02 por quince (15) días calendario, sin incremento presupuestal alguno, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Chupaca – Huayao – Huachac – Manzanares, Distrito de Chupaca y Huachac, Provincia de Chupaca – Junín" II Etapa;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que otorga el visto respectivo en razón que es una obligación establecida en el Reglamento de Organización de Funciones y Manual de Organización y Funciones de la Entidad; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 02 por quince (15) días calendario, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Chupaca – Huayao – Huachac – Manzanares, Distrito de Chupaca y Huachac, Provincia de Chupaca – Junín" II Etapa, computado del 29 de junio al 13 de julio de 2017, solicitada por el residente de obra mediante el Reporte N° 033-2017-GRJ/GRI/SGO-RO/JCSA de fecha 27 de junio de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

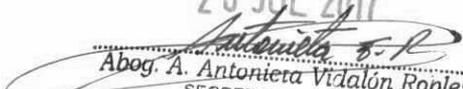
ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución al residente de obra, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 26 JUL 2017


Abog. A. Antonieta Vidalon Ruelas
SECRETARIA GENERAL